CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 10-2026

<table>
<tr><td>CONTRATANTE:</td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA</td></tr>
<tr><td></td><td>890.706.831-4</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:</td><td>STELLA PERILLA MOLINA - COMERCIALIZADORA SPM</td></tr>
<tr><td>NIT. No:</td><td>65744030-0</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA 6 MESAS GRANDES PARA LA PROFUNDIZACIÓN EN ARTE EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR
<table>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>DETALLE</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>6</td><td>MESA DE MEDIDAS 1,20 X 2,40 EN TABLET 30 MM, ENCAHAPADA EN FORMICA TEXTURIZADA, CANTO TERMO FUNDIDO AL BORDE DE LA MESA, ESTRUCTURA METALICA PATA FABRICADA 2" CALIBRE 16 CON SISTEMA DE NIVELADOR, PEDESTAL 2X1, SOLDADURA MIG Y PINTURA PROCESO ELECTROSTATICA</td><td>$800.000.00</td><td>$4.800.000.00</td></tr>
<tr><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td></td><td>$4.800.000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.($4.800.000.00) M/CTE</td></tr>
<tr><td>IVA:</td><td>0</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN:</td><td>Veinte (20) Días Hábiles</td></tr>
<tr><td>FECHA</td><td>05 de junio de 2026</td></tr>
</table>

GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.230.515 de Ibagué, en su calidad de Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** de Ibagué, facultada como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa y **STELLA PERILLA MOLINA** Identificada con cédula de ciudadanía número 65.744.030 expedida en la ciudad de Ibagué, Representante Legal de la Empresa **COMERCIALIZADORA SPM** con NIT 65744030-0, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA,

Acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa para la adquisición de seis (6) mesas destinadas a la profundización en arte en la sede principal de la Institución Educativa Técnica La Sagrada Familia, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA 6 MESAS GRANDES PARA LA PROFUNDIZACIÓN EN ARTE EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA

ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	MESA DE MEDIDAS 1,20 X 2,40 EN TABLET 30 MM, ENCAHAPADA EN FORMICA TEXTURIZADA, CANTO TERMO FUNDIDO AL BORDE DE LA MESA, ESTRUCTURA METALICA PATA FABRICADA 2" CALIBRE 16 CON SISTEMA DE NIVELADOR, PEDESTAL 2X1, SOLDADURA MIG Y PINTURA PROCESO ELECTROSTATICA	$800.000.00	$4.800.000.00
	VALOR TOTAL		**$4.800.000.00**

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA, pagará al CONTRATISTA la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000.00) M/CTE.** El cual será cancelado mediante un pago total, a través de transferencia, previa presentación de la cuenta de cobro, la entrada de almacén y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.

El pago se realizará una vez efectuado el recibo total de los bienes a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades contratadas, calidad de los productos suministrados y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la norma sustantiva y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO. El objeto contractual será ejecutado en un término de veinte (20) días Hábiles contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (i) El contratista se obliga para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes: CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE COMPRAVENTA 6

MESAS GRANDES PARA LA PROFUNDIZACIÓN EN ARTE EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA. De conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades relacionadas en la cláusula primera del presente contrato.

ADICIONALMENTE SE OBLIGA EL CONTRATISTA A:

1. Entregar los materiales especificados en la cantidad solicitada.
2. Cumplir con los tiempos de entrega según la solicitud del supervisor.
3. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes.
6. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
10. Pagar A la INSTITUCION EN CASO NECESARIO DE todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA INSTITUCION por el incumplimiento del contrato.
12. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
14. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

(ii) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA SAGRADA FAMILIA** se compromete:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
5. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
6. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo

QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: GARANTÍAS. De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del contrato y la modalidad de pago contra entrega previa certificación de cumplimiento, la entidad considera que los riesgos asociados al contrato son mínimos y se encuentran suficientemente amparados con la supervisión directa y la condición de pago contra recibo a satisfacción.

En consecuencia, y en aplicación del principio de economía consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación institucional, no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento.

Sin perjuicio de no exigirse garantía única, el contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y patrimonialmente por los perjuicios derivados del incumplimiento, mala calidad o entrega defectuosa de los bienes suministrados.

PARÁGRAFO. GARANTÍA DE CALIDAD. El contratista garantiza la calidad de los bienes suministrados por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la Institución Educativa. Durante dicho término deberá reparar o reemplazar sin costo alguno cualquier elemento que presente defectos de fabricación, materiales o funcionamiento atribuibles al proceso de producción o suministro.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE Designa para el control y vigilancia de la ejecución del objeto contratado **LUZ DARY DIAZ**, Auxiliar Administrativa y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

El supervisor podrá requerir al contratista para subsanar inconsistencias, realizar reposiciones, corregir entregas defectuosas o verificar calidad y cantidades antes de expedir el cumplimiento.

El supervisor verificará especialmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad de los materiales, dimensiones, acabados, estabilidad estructural y funcionamiento de los bienes entregados, pudiendo rechazar aquellos que no cumplan las condiciones pactadas.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, éste pagará a favor de la Institución Educativa una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que llegaren a demostrarse.

DECIMA: RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer las multas correspondientes, hacer efectiva la cláusula penal, exigir la indemnización de perjuicios y ejercer las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, la Institución Educativa podrá imponer multas de manera sucesiva hasta por un valor acumulado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa garantía del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa por parte del contratista.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la norma sustancial.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN EL CONTRATISTA. No podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, podrá apoyarse en personal auxiliar para la entrega de los bienes, sin que ello implique cesión contractual ni exoneración de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. Con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las instalaciones de la institución.

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. Atendiendo a que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes muebles para la Institución Educativa, el presente contrato tiene naturaleza jurídica de contrato de compraventa y se celebra bajo el régimen especial de contratación aplicable a los Fondos de Servicios Educativos.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS. El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. Deberá adjuntar consignación de: i) Estampillas pro-cultura 1.5% y pro-ancianos 2%; Según Resolución de secretaria de Hacienda Municipal N. 131701 de 30 de diciembre de 2.025, J) impuesto Pro deporte 2.5% según Acuerdo 042 de 23 de Diciembre de 2025, se descontará del pago. Sobre el pago de las correspondientes estampillas el contratista tendrá la facultad de cancelar el valor correspondiente de acuerdo a su régimen tributario es decir si pertenece al régimen común lo deberá hacer antes del IVA el porcentaje correspondiente, si pertenece al régimen simplificado lo deberá hacer sobre la totalidad del valor del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato será pagado con cargo a la disponibilidad presupuestal Número CD2 2026000011, del 28 de Mayo de la vigencia 2026 que se adjunta.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de junio de 2026.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA

GLORIA SUSUNAGA SUSUNAGA
C.C. 38.230.515 de Ibagué
Rectora

EL CONTRATISTA

STELLA PERILLA MOLINA
C.C 65.744.030 de Ibagué
COMERCIALIZADORA SPM
NIT 65744030-0
Contratista

Proyectó: *Ludis marcela Basto Sánchez*

Revisó*: Asesor Jurídico – Jonathan Manjarres*

Revisó*: Asesora Apoyo a la Gestión - María del pilar Restrepo*